



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2021-MDI/T

Inambari, 07 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INAMBARI

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INAMBARI;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 07 de mayo del año 2021, la Opinión Legal Nro. 032-2021-MDI-M/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, según el Decreto Supremo N° 031-99-EF, el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N° 27037 (Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía); será aplicado sobre el valor del predio (autoavalúo). El valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoavalúo para efecto de determinar la base imponible de los Impuestos indicados en el literal c) del Artículo 1;

Que, según el Decreto Supremo N° 031-99-EF, las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio;

Que, considerando que la Municipalidad Distrital de Inambari promueve el desarrollo de la Amazonia, es necesario establecer la deducción de los porcentajes a aplicarse al impuesto de Alcabala para el periodo 2021 en base a los dispositivos legales acotados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



De conformidad con lo establecido por el artículo 9º Inciso 1. Artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N2 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS DEL PAGO DE ALCABALA DEL EJERCICIO 2021 EN APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONÍA EN EL DISTRITO DE INAMBARI

ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR en un 8% la deducción del valor de los predios para efectos de determinar la nueva Base Impositiva del Impuesto de Alcabala para el ejercicio 2021, a favor de personas naturales y jurídicas en la jurisdicción del Distrito de Inambari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las áreas competentes el cumplimiento de la presente, así como a la Oficina de Secretaría General su publicación y difusión.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Sr. Wulfron Canales Izquierdo
ALCALDE